



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Asunto: Rechaza solicitudes

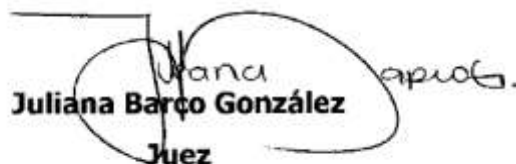
Radicado: 2021-00224

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, conforme a las solicitudes de oficiar que realiza la parte actora, el Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín,

Resuelve:

1. Se rechazan las solicitudes de oficiar al Instituto Agustín Codazzi y al Registro Único Nacional de Tránsito. Frente a la primera, advierte el Despacho que es información que el apoderado puede obtener ante la página electrónica de la Superintendencia de Notariado y Registro, mientras que frente a la segunda solicitud se deberá allegar prueba de que se intentó siquiera agotar derecho de petición para acceder a la información solicitada conforme al numeral 10º del artículo 78 del Código General del Proceso.
2. De igual forma se rechazan las solicitudes de oficiar a la EPS Sura S.A. y a Transunión S.A., toda vez que ya se ordenó ello en auto del pasado 15 de marzo del presente año.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, 5 mayo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a376174c6cc120ade417f8800b1d3cf4e0e36dc9732e658d85b14997f9979d74

Documento generado en 04/05/2021 08:18:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>